

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

17037 *ORDEN de 5 de junio de 1984 por la que se autoriza a la firma «Radar, Sociedad Cooperativa» el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias y la exportación de ollas, cazos, bols y vajillas.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Radar, Sociedad Cooperativa», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias y la exportación de ollas, cazos, bols y vajillas,

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Radar, Sociedad Cooperativa», con domicilio en carretera de Vitoria, sin número, Escoriaza (Guipúzcoa), y NIF F-20062147 (exclusivamente bajo el sistema de admisión temporal).

Segundo.—Las mercancías de importación serán las siguientes:

1. Chapa de acero inoxidable, AISI 304, P. E. 73.75.63:
 - 1.1 De 0,6 milímetros de espesor.
 - 1.2 De 1 milímetro de espesor.
 - 1.3 De 2,7 milímetros de espesor.
 - 1.4 De doble embutición y espesor de 1 milímetro.

2. Chapa de acero inoxidable, AISI 430, P. E. 73.75.63:
 - 2.1 De 2,5 milímetros de espesor.
 - 2.2 De 0,5/0,6 milímetros de espesor.

3. Chapa de aluminio de 99 por 100 de pureza, recocida, de 6 milímetros, P. E. 76.03.51.
4. Disco de aluminio de 99 por 100 de pureza, recocido, embutición, P. E. 76.03.51:
 - 4.1 De 3 milímetros de espesor.
 - 4.2 De 4 milímetros de espesor.
 - 4.3 De 4,5 milímetros de espesor.

Tercero.—Los productos de exportación serán los siguientes:

- I. Ollas a presión, de aluminio, de 4, 6, 8 y 10 litros, posición estadística 76.15.19.
- II. Ollas a presión, de acero inoxidable, de 4, 6, 8, 10 y 12 litros, P. E. 73.38.47.
- III. Ollas a presión, de acero inoxidable, con fondo difusor, de 4, 6, 8, 10 y 12 litros, P. E. 73.38.47.
- IV. Cazos de acero inoxidable, de 10, 12, 14 y 16 centímetros de diámetro, P. E. 73.38.47.
- V. Bols de acero inoxidable, con tapa de plástico, de 14 y 16 centímetros de diámetro, P. E. 73.38.47.
- VI. Vajillas de servicio de mesa en acero inoxidable, posición estadística 73.38.21.2.

Cuarto.—A efectos contables se establece lo siguiente:

1. Por cada unidad de producto exportado se datarán en cuenta de admisión temporal las cantidades de mercancías reseñadas a continuación:

- a) Ollas a presión de aluminio de 4 litros, con peso neto de 2,165 kilogramos, de la P. E. 76.15.19:
 - 330 gramos de chapa de acero inoxidable, AISI 304, de 2,7 milímetros de espesor, P. E. 73.75.63.
 - Ollas a presión de aluminio de 6 litros, con peso neto de 2,395 kilogramos, P. E. 76.15.19:
 - 330 gramos de chapa de acero inoxidable, AISI 304, de 2,7 milímetros de espesor, P. E. 73.75.63.

- b) Ollas a presión de acero inoxidable de 4 litros, con peso neto de 2,505 kilogramos, P. E. 73.38.47:

- 469 gramos de chapa de acero inoxidable, AISI 430, de 2,5 milímetros de espesor, P. E. 73.75.63.
- 330 gramos de chapa de acero inoxidable, AISI 304, de 2,7 milímetros de espesor, P. E. 73.75.63.

Ollas a presión de acero inoxidable de 6 litros, con peso neto de 2,720 kilogramos, P. E. 73.38.47:

- 469 gramos de chapa de acero inoxidable, AISI 430, de 2,5 milímetros de espesor, P. E. 73.75.63.
- 330 gramos de chapa de acero inoxidable, AISI 304, de 2,7 milímetros de espesor, P. E. 73.75.63.

c) Ollas a presión de acero inoxidable con fondo difusor de 4 litros, con peso neto de 2,745 kilogramos, P. E. 73.38.47:

- 469 gramos de chapa de acero inoxidable, AISI 430, de 2,5 milímetros de espesor, P. E. 73.75.63.
- 330 gramos de chapa de acero inoxidable, AISI 304, de 2,7 milímetros de espesor, P. E. 73.75.63.

Ollas a presión de acero inoxidable con fondo difusor de 6 litros, con peso neto de 2,980 kilogramos, P. E. 73.38.47:

- 469 gramos de chapa de acero inoxidable, AISI 430, de 2,5 milímetros de espesor, P. E. 73.75.63.
- 330 gramos de chapa de acero inoxidable, AISI 304, de 2,7 milímetros de espesor, P. E. 73.75.63.

d) Ollas a presión de aluminio de 8 litros, con peso neto de 3,205 kilogramos, P. E. 76.15.19.1:

- 404 gramos de chapa de acero inoxidable, AISI 304, de 2,7 milímetros de espesor, P. E. 73.75.63.
- 5,350 gramos de chapa de acero inoxidable, AISI 430, de 0,5 milímetros de espesor, P. E. 73.75.63.
- 68,7 gramos de disco de aluminio del 99 por 100 de pureza duro, de 4 milímetros de espesor, P. E. 76.03.51.
- 1,799 gramos de disco de aluminio, del 99 por 100 de pureza, recocido, embutición de 4,5 milímetros de espesor, posición estadística 76.03.51.
- 570 gramos de disco de aluminio, del 99 por 100 de pureza, recocido, embutición de 3 milímetros de espesor, posición estadística 76.03.51.
- 263 gramos de chapa de aluminio, del 99 por 100 de pureza, recocido, de 6 milímetros, P. E. 76.03.51.

Ollas a presión de aluminio de 10 litros, con peso neto de 3,400 kilogramos, P. E. 76.15.19.1:

- 404 gramos de chapa de acero inoxidable, AISI 304, de 2,7 milímetros de espesor, P. E. 73.75.63.
- 5,35 gramos de chapa de acero inoxidable, AISI 430, de 0,5 milímetros de espesor, P. E. 73.75.63.
- 68,7 gramos de disco de aluminio, del 99 por 100 de pureza duro, de 4 milímetros de espesor, P. E. 76.03.51.
- 1,968 gramos de disco de aluminio, del 99 por 100 de pureza, recocido, embutición de 4,5 milímetros de espesor, posición estadística 76.03.51.
- 570 gramos de disco de aluminio, del 99 por 100 de pureza, recocido, embutición de 3 milímetros de espesor, posición estadística 76.03.51.
- 263 gramos de chapa de aluminio, del 99 por 100 de pureza, recocido, semiduro, de 6 milímetros de espesor, posición estadística 76.03.51.

e) Ollas a presión de acero inoxidable de 8 litros, con peso neto de 2,885 kilogramos, de la P. E. 73.38.47:

- 164,9 gramos de chapa de acero inoxidable, AISI 430, de 2,5 milímetros de espesor, P. E. 73.75.63.
- 5,35 gramos de chapa de acero inoxidable, AISI 430, de 0,5 milímetros de espesor, P. E. 73.75.63.
- 780 gramos de chapa de acero inoxidable, AISI 304, de 1 milímetro de espesor, P. E. 73.75.63.
- 404 gramos de chapa de acero inoxidable, AISI 304, de 2,7 milímetros de espesor, P. E. 73.75.63.
- 1,870 gramos de chapa de acero inoxidable, AISI 304, de doble embutición y espesor de 1 milímetro, P. E. 73.75.63.
- 362 gramos de chapa de acero inoxidable, AISI 430, de 2,5 milímetros de espesor, P. E. 73.75.63.

f) Ollas a presión de acero inoxidable de 10 litros, con peso neto de 3,170 kilogramos a 3,070 kilogramos, P. E. 73.38.47:

- 164,9 gramos de chapa de acero inoxidable, AISI 430, de 2,5 milímetros de espesor, P. E. 73.75.63.
- 5,35 gramos de chapa de acero inoxidable, AISI 430, de 0,5 milímetros de espesor, P. E. 73.75.63.
- 780 gramos de chapa de acero inoxidable, AISI 304, de 1 milímetro de espesor, P. E. 73.75.63.
- 404 gramos de chapa de acero inoxidable, AISI 304, de 2,7 milímetros de espesor, P. E. 73.75.63.
- 2.121 gramos de chapa de acero inoxidable, AISI 304, de doble embutición y espesor de 1 milímetro, P. E. 73.75.63.
- 362 gramos de chapa de acero inoxidable, AISI 430, de 2,5 milímetros de espesor, P. E. 73.75.63.

Ollas a presión de acero inoxidable de 12 litros, con peso neto de 2,995 kilogramos, de la P. E. 73.38.47:

- 164,9 gramos de chapa de acero inoxidable, AISI 430, de 2,5 milímetros de espesor, P. E. 73.75.63.
- 5,35 gramos de chapa de acero inoxidable, AISI 430, de 0,5 milímetros de espesor, P. E. 73.75.63.
- 780 gramos de chapa de acero inoxidable, AISI 304, de 1 milímetro de espesor, P. E. 73.75.63.
- 404 gramos de chapa de acero inoxidable, AISI 304, de 2,7 milímetros de espesor, P. E. 73.75.63.
- 2.121 gramos de chapa de acero inoxidable, AISI 304, de doble embutición y espesor de 1 milímetro, P. E. 73.75.63.
- 362 gramos de chapa de acero inoxidable, AISI 430, de 2,5 milímetros de espesor, P. E. 73.75.63.

g) Ollas a presión de acero inoxidable con fondo difusor, de 8 litros, con peso neto de 3,135 kilogramos, P. E. 73.38.47:

- 164,9 gramos de chapa de acero inoxidable, AISI 430, de 2,5 milímetros de espesor, P. E. 73.75.63.
- 5,35 gramos de chapa de acero inoxidable, AISI 430, de 0,5 milímetros de espesor, P. E. 73.75.63.
- 780 gramos de chapa de acero inoxidable, AISI 304, de 1 milímetro de espesor, P. E. 73.75.63.
- 404 gramos de chapa de acero inoxidable, AISI 304, de 2,7 milímetros de espesor, P. E. 73.75.63.
- 1.870 gramos de chapa de acero inoxidable, AISI 304, de doble embutición y espesor de 1 milímetro, P. E. 73.75.63.
- 362 gramos de chapa de acero inoxidable, AISI 430, de 2,5 milímetros de espesor, P. E. 73.75.63.
- 342 gramos de disco de aluminio, del 99 por 100 de pureza, duro, de 4 milímetros de espesor, P. E. 76.03.51.

Ollas a presión de acero inoxidable, con fondo difusor de 10 litros, con peso neto de 3,385 kilogramos, P. E. 73.38.47:

- 164,9 gramos de chapa de acero inoxidable, AISI 430, de 2,5 milímetros de espesor, P. E. 73.75.63.
- 5,35 gramos de chapa de acero inoxidable, AISI 430, de 0,5 milímetros de espesor, P. E. 73.75.63.
- 780 gramos de chapa de acero inoxidable, AISI 304, de 1 milímetro de espesor, P. E. 73.75.63.
- 404 gramos de chapa de acero inoxidable, AISI 304, de 2,7 milímetros de espesor, P. E. 73.75.63.
- 2.121 gramos de chapa de acero inoxidable, AISI 304, de doble embutición y espesor de 1 milímetro, P. E. 73.75.63.
- 362 gramos de chapa de acero inoxidable, AISI 430, de 2,5 milímetros de espesor, P. E. 73.75.63.
- 342 gramos de disco de aluminio, del 99 por 100 de pureza, duro, de 4 milímetros de espesor, P. E. 76.03.51.

Ollas a presión de acero inoxidable, con fondo difusor de 12 litros, con peso neto de 3,305 kilogramos, P. E. 73.38.47:

- 164,9 gramos de chapa de acero inoxidable, AISI 430, de 2,5 milímetros de espesor, P. E. 73.75.63.
- 5,35 gramos de chapa de acero inoxidable, AISI 430, de 0,5 milímetros de espesor, P. E. 73.75.63.
- 780 gramos de chapa de acero inoxidable, AISI 304, de 1 milímetro de espesor, P. E. 73.75.63.
- 404 gramos de chapa de acero inoxidable, AISI 304, de 2,7 milímetros de espesor, P. E. 73.75.63.
- 2.121 gramos de chapa de acero inoxidable, AISI 304, de doble embutición y espesor de 1 milímetro, P. E. 73.75.63.
- 362 gramos de chapa de acero inoxidable, AISI 430, de 2,5 milímetros de espesor, P. E. 73.75.63.
- 342 gramos de disco de aluminio, del 99 por 100 de pureza, duro, de 4 milímetros de espesor, P. E. 76.03.51.

h) Cazo de acero inoxidable, de 10 centímetros de diámetro, con peso neto de 0,115 kilogramos, P. E. 73.38.47:

- 93 gramos de chapa de acero inoxidable, AISI 430, de 0,5 milímetros de espesor, P. E. 73.75.63.
- 26,98 gramos de chapa de acero inoxidable, AISI 430, de 2,5 milímetros de espesor, P. E. 73.75.63.

Cazo de acero inoxidable, de 12 centímetros de diámetro, con peso neto de 0,175 kilogramos, P. E. 73.38.47:

- 174 gramos de chapa de acero inoxidable, AISI 430, de 0,5 milímetros de espesor, P. E. 73.75.63.

- 26,98 gramos de chapa de acero inoxidable, AISI 430, de 2,5 milímetros de espesor, P. E. 73.75.63.

Cazo de acero inoxidable, de 14 centímetros de diámetro, con peso neto de 0,205 kilogramos, P. E. 73.38.47:

- 174 gramos de chapa de acero inoxidable, AISI 430, de 0,5 milímetros de espesor, P. E. 73.75.63.

- 26,98 gramos de chapa de acero inoxidable, AISI 430, de 2,5 milímetros de espesor, P. E. 73.75.63.

Cazo de acero inoxidable, de 16 centímetros de diámetro, con peso neto de 0,270 kilogramos, P. E. 73.38.47:

- 366 gramos de chapa de acero inoxidable, AISI 430, de 0,5 milímetros de espesor, P. E. 73.75.63.

- 26,98 gramos de chapa de acero inoxidable, AISI 430, de 2,5 milímetros de espesor, P. E. 73.75.63.

i) Bol de acero inoxidable, con tapa de plástico de 14 centímetros de diámetro, con peso neto de 0,175 kilogramos, posición estadística 73.38.47:

- 174 gramos de chapa de acero inoxidable, AISI 430, de 0,5 milímetros de espesor, P. E. 73.75.63.

Bol de acero inoxidable con tapa de plástico, de 16 centímetros de diámetro, con peso neto de 0,250 kilogramos, posición estadística 73.38.47:

- 366 gramos de chapa de acero inoxidable, AISI 430, de 0,5 milímetros de espesor, P. E. 73.75.63.

2. Subproductos (no existen mermas), que serán adeudables por siguientes partidas:

Mercancías 1 y 2, P. E. 73.03.41.

Mercancías 3 y 4, P. E. 76.01.33.

a) En la fabricación del puente de las ollas a presión de aluminio de 4 y 6 litros, a partir de la chapa de acero inoxidable, AISI 304, de 2,7 milímetros de espesor, 10,64 por 100.

b) En la fabricación de las garras de las ollas a presión de acero inoxidable de 4 y 6 litros, y de las ollas a presión de acero inoxidable con fondo difusor de 4 y 6 litros, a partir de chapa de acero inoxidable, AISI 430, de 2,5 milímetros de espesor, 38,67 por 100.

c) En la fabricación del puente de las ollas a presión de acero inoxidable de 4 y 6 litros y de las ollas a presión de acero inoxidable con fondo difusor de 4 y 6 litros, a partir de la chapa de acero inoxidable, AISI 304, de 2,7 milímetros de espesor, 10,64 por 100.

d) En la fabricación del refuerzo de la tapa de las ollas a presión de acero inoxidable de 8, 10 y 12 litros y de las ollas a presión de acero inoxidable con fondo difusor de 8, 10 y 12 litros, a partir de la chapa de acero inoxidable, AISI 430, de 2,5 milímetros de espesor, 30,86 por 100.

En la fabricación del estribo de las ollas a presión de acero inoxidable de 8, 10 y 12 litros y de las ollas a presión de acero inoxidable de 8, 10 y 12 litros, con fondo difusor a partir de chapa de acero inoxidable, AISI 430, de 2,5 milímetros de espesor, 38,67 por 100.

En la fabricación del soporte de los cazos de acero inoxidable de 10, 12, 14 y 16 centímetros de diámetro, a partir de chapa de acero inoxidable, AISI 430, de 2,5 milímetros de espesor, 24 por 100.

e) En la fabricación de la tapa de las ollas a presión de acero inoxidable de 8, 10 y 12 litros y de las ollas a presión de acero inoxidable, con fondo difusor de 8, 10 y 12 litros, a partir de chapa de acero inoxidable, AISI 304, de un milímetro de espesor, 30,76 por 100.

f) En la fabricación del puente de las ollas a presión de aluminio de 8 y 10 litros, de las ollas a presión de acero inoxidable de 8, 10 y 12 litros y de las ollas a presión de acero inoxidable con fondo difusor de 8, 10 y 12 litros, a partir de chapa de acero inoxidable, AISI 304, de 2,7 milímetros de espesor, 10,64 por 100.

g) En la fabricación del cuerpo de las ollas a presión de acero inoxidable de 8, 10 y 12 litros, a partir de chapa de acero inoxidable AISI 304, de doble embutición y espesor de un milímetro: ollas de 8 litros, 29 por 100, y ollas de 10 y 12 litros, 27,34 por 100.

En la fabricación del cuerpo de las ollas a presión de acero inoxidable con fondo difusor de 8, 10 y 12 litros, a partir de chapa de acero inoxidable AISI 304, de doble embutición y espesor de un milímetro: ollas de 8 litros, 29 por 100, y ollas de 10 y 12 litros, 27,34 por 100.

h) En la fabricación de la guía puente de las ollas a presión, de aluminio, de 8 y 10 litros: de las ollas a presión de acero inoxidable de 8, 10 y 12 litros y de las ollas a presión de acero inoxidable con fondo difusor de 8, 10 y 12 litros, a partir de chapa de acero inoxidable AISI 430, de 0,5 milímetros de espesor, 15,88 por 100.

En la fabricación del cuerpo de los cazos de acero inoxidable de 10, 12, 14 y 16 centímetros de diámetro, a partir de chapa de acero inoxidable AISI 430, de 0,5 milímetros de espesor: cazo de 10 centímetros de diámetro, 3,22 por 100; cazo de 12 centímetros de diámetro, 25,76 por 100; cazo de 14 centímetros de diámetro, 11,83 por 100, y cazo de 16 centímetros de diámetro, 44,9 por 100.

En la fabricación del cuerpo de los bols de acero inoxidable con tapa de plástico de 14 y 16 centímetros de diámetro, a partir de chapa de acero inoxidable AISI 430, de 0,5 milímetros de espesor: bol de 14 centímetros de diámetro, 11,89 por 100, y bol de 16 centímetros de diámetro, 44,9 por 100.

i) En la fabricación del estribo de las ollas a presión de aluminio de 8 y 10 litros, a partir de chapa de aluminio, 99 por 100 de pureza, recocida, de 6 milímetros, 25,85 por 100.

j) En la fabricación del cuerpo de ollas a presión de aluminio de 8 y 10 litros, a partir de disco de aluminio, 99 por 100 de pureza, recocido, embutición, de 4,5 milímetros de espesor: ollas de 8 litros, 7,17 por 100, y ollas de 10 litros, 4,21 por 100.

k) En la fabricación de la tapa de las ollas a presión de aluminio de 8 y 10 litros, a partir de disco de aluminio, 99 por 100 de pureza, recocido, embutición, de tres milímetros de espesor, 2,63 por 100.

l) En la fabricación del refuerzo de la tapa de las ollas a presión de aluminio de 8 y 10 litros, a partir del disco de aluminio, 99 por 100 de pureza, duro, de 4 milímetros de espesor, 5,15 por 100.

m) En la fabricación del fondo difusor de las ollas a presión de acero inoxidable con fondo difusor de 8, 10 y 12 litros, a partir de disco de aluminio de 99 por 100 de pureza, duro, de 4 milímetros de espesor, 22,51 por 100.

En todos los casos los recortes y residuos deben considerarse como subproductos, ya que tienen valor comercial al proceder la Empresa a su venta, obteniendo un beneficio económico, debiendo quedar, en consecuencia, sujetos al pago de derechos de arancel.

3. El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación y en la correspondiente Hoja de Detalle, por cada producto exportado, las composiciones de las materias primas empleadas, determinantes del beneficio fiscal, así como calidades, tipos (acabados, colores, especificaciones particulares, formas de presentación), dimensiones y demás características que las identifiquen y distinguan de otras similares y que, en cualquier caso, deberán coincidir respectivamente con las mercancías previamente importadas o que en su compensación se importen posteriormente, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, entre ellas la extracción de muestras para su revisión o análisis por el Laboratorio Central de Aduanas, pueda autorizar la correspondiente Hoja de Detalle.

Quinto.—Se otorga esta autorización por un periodo de un año, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con tres meses de antelación a su caducidad y adjuntar la documentación exigida por la Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976.

Sexto.—Los países de origen de la mercancía a importar serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales.

Los países de destino de las exportaciones serán aquellos con los que España mantiene, asimismo, relaciones comerciales normales o su moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación, si lo estima oportuno, autorizar exportaciones a los demás países.

Las exportaciones realizadas a partes del territorio nacional situadas fuera de, área aduanera también se beneficiarán del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, en análogas condiciones que las destinadas al extranjero.

Séptimo.—El plazo para la transformación y exportación en el sistema de admisión temporal no podrá ser superior a dos años, si bien para optar por primera vez a este sistema habrán de cumplirse los requisitos establecidos en el punto 2.4 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 y en el punto 8.º de la Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976.

Octavo.—Deberá indicarse en las correspondientes casillas, tanto de la declaración o licencia de importación como de la licencia de exportación, que el titular se acoge al régimen de tráfico de perfeccionamiento activo y el sistema establecido, mencionando la disposición por la que se le otorgó el mismo.

Noveno.—Las mercancías importadas en régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, así como los productos terminados exportables, quedarán sometidos al régimen fiscal de inspección.

Décimo.—Esta autorización se registrará en todo aquello relativo a tráfico de perfeccionamiento y que no esté contemplado en la presente Orden por la normativa que se deriva de las siguientes disposiciones:

Decreto 1492/1975 («Boletín Oficial del Estado» número 165).
Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 282).

Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).

Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).

Circular de la Dirección General de Aduanas de 3 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 77).

Undécimo.—El régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que se autoriza por la presente Orden se considera continuación de los concedidos a las Empresas «Industrias Radar, Sociedad Cooperativa», e «Inoxlan, Sociedad Cooperativa», en fechas 12 de marzo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de mayo) y 24 de mayo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de julio), respectivamente, que se han fusionado en la Empresa titular de esta Orden, a efectos de mención que en las licencias de exportación y correspondiente hoja de detalle se haya hecho del citado régimen ya caducado o de la solicitud de su prórroga. Ambas Ordenes quedan derogadas con esta fecha.

Duodécimo.—La Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Exportación, dentro de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas adecuadas para la correcta aplicación y desenvolvimiento de la presente autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

17038

ORDEN de 6 de junio de 1984 por la que se autoriza a la firma «S. A. Taga» el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de palanquilla y barras de acero y la exportación de cigüñales.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «S. A. Taga» solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de palanquilla y barras de acero y la exportación de cigüñales,

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «S. A. Taga», con domicilio en Carretera Solsona, sin número, Campdevanó (Gerona), y número de identificación fiscal A.08188518, exclusivamente bajo el sistema de admisión temporal.

Segundo.—Las mercancías a importar serán las siguientes:

1. Palanquilla de acero aleado de construcción, obtenida por otros procedimientos que no sean forjado, P. E. 73.71.59.1:

- 1.1 De 95 milímetros de lado, F. 1252.
- 1.2 De 116 milímetros de lado, 37 Cr. 4.
- 1.3 De 100 y 105 milímetros de lado, F. 1252E.

2. Palancón de acero aleado de construcción, obtenido por otro procedimiento que no sean formados, P. E. 73.71.59.1:

- 2.1 De 155 y 143 milímetros de lado. Calidad 1282-E.
- 2.2 De 152 milímetros de lado. Calidad F. 1252.
- 2.3 De 125 milímetros de lado. Calidad F. 1250.

3. Palanquilla obtenida por laminación de acero especial sin aleación, de menos de 8 metros de longitud, de 108/125 milímetros de lado, calidad SAE 1046, P. E. 73.07.12.2.

4. Barras de acero aleado de construcción, obtenidas en caliente por laminación o extrusión, P. E. 73.73.39.1:

- 4.1 De 166 milímetros de diámetro, calidad F.124.A.
- 4.2 De 105 milímetros de diámetro, calidad F.1250.
- 4.3 De 146 milímetros de diámetro, calidad 37 Cr.4S.
- 4.4 De 145 y 150 milímetros de diámetro, calidad 38 CD 4.

5. Barras de acero especial sin aleación, obtenidas en caliente por laminación o extrusión, P. E. 73.10.16.1, de 184 milímetros de diámetro, calidad SAE 5046 H.

Tercero.—Los productos a exportar serán los siguientes:

Cigüñales forjados y totalmente mecanizados, para motores, P. E. 84.63.28.2.

Cuarto.—A efectos contables se establece el régimen fiscal de intervención previa y como cláusula especial:

La Empresa beneficiaria queda obligada a comunicar fehacientemente a la Inspección Regional de Aduanas correspondiente a la demarcación en donde se encuentra la factoría que ha de efectuar total o parcialmente el proceso de fabricación, con antelación suficiente a su iniciación, la fecha prevista para el comienzo del proceso, así como duración aproximada prevista y, caso de que fuese precisa la colaboración de otra Empresa